

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7542	LUNES, MARZO 14 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 12 PAGINAS				Reg. Nacional de la Prop. Intelectual N° 944. 3
Aparece los días hábiles				

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND  
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN  
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO  
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo

Ing. FLORENCIO ELIAS  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto N° 10953 del 29/10/65

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	.....	\$ 10.—
„	atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 15.—
„	atrasado de más de 1 año hasta 3 años	„ 25.—
„	atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 50.—
„	atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 80.—
„	atrasado de más de 10 años	„ 100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	\$ 600.—	Añual .....	\$ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores .....	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

	PAGINAS
<b>EDICTOS DE MINAS:</b>	
Nº 22887 — s/p Lucrecia A Valdez —Expte Nº 4731—V. ....	590
Nº 22886 — s/p Lucrecia A Valdez —Expte Nº 4715—V. ....	590
Nº 22824 — s/p, Francisco M Zerreya —Expte Nº 4787—Z. ....	590
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 22964 — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia .....	590
Nº 22955 — Establecimiento Azufrero Salta — Licit Púb Nº 35/66 .....	590
Nº 22956 — Establecimiento Azufredo Salta — Licit Pub. Nº 34/66 .....	590
Nº 22931 — Establecimiento Azufredo Salta —Lic Nº 8/66 .....	590
Nº 22913 — De Aeronáutica Argentina .....	590
Nº 22895 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nac. —Lic Nº 6/66 .....	590
Nº 22893 — A G A S —Obra Nº 183/65 .....	590
Nº 22884 — Ferrocarril Gnal. Belgrano —Lic Nº 39/66 .....	590
<b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>	
Nº 22894 — A G A S —Obra Nº 13/66 .....	590
<b>EDICTOS CITATORIOS:</b>	
Nº 22877 — s/p. Oscar Arnaldo Ortiz y Otros .....	590 al 591
Nº 22876 — s/p. Hose M Cano e Hijos S A .....	591
<b>REMATE ADMINISTRATIVO:</b>	
Nº 22869 — Por Efraín Racioppi .....	591

## SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS:

Nº 22946	— De don Clodomiro Barros	591
Nº 22944	— De doña Dora Cayetana Núñez de Bepre	591
Nº 22935	— De doña Irene Liendro de Marín	591
Nº 22934	— De don Roberto Tobio	591
Nº 22932	— De doña Silveria Pastora Agüero de Liendro	591
Nº 22930	— De don Miralles Francisco o Miralles Ló. co y Miralles Casilda Soto de	591
Nº 22925	— De doña Palmira Victoria Tarcaya	591
Nº 22922	— De don López Ana Durán de	591
Nº 22921	— De doña Rosa Durán de López	591
Nº 22920	— De don Emilio Echaury	591
Nº 22919	— De don Juan Cabezas	591
Nº 22918	— De don Antonio Gerónimo Pr eto	591
Nº 22888	— De doña Claudia Salazar de Garzón	591
Nº 22879	— De don Andrés Zoltan Nagi Terezi	591
Nº 22875	— De doña García de Varona Alvarez Cristina	591
Nº 22857	— De doña Ursula Cecilia Villalba de Díaz	591 al 592
Nº 22844	— De don Papa Michael Miguel Panayi	592
Nº 22837	— De don Humberto Cujal	592
Nº 22834	— De don Eulogio Choque	592
Nº 22833	— De don Domingo Batue	592
Nº 22830	— De doña Lidia M. Dávila de Argabay	592
Nº 22825	— De Eulogio Choque	592

## REMATES JUDICIALES:

Nº 22951	— Por Justo C Herrera —Juicio Tula Juan Ramón vs Marchin Elisabeth Núñez de	592
Nº 22941	— Por Julio C Herrera —Juicio. Cuéllar Carlos H vs. Córdoba Selva A C de	592
Nº 22940	— Por Julio C Herrera —Juicio: Alias Osvaldo vs Giménez Lucas M	592
Nº 22938	— Por Efraín Racioppi —Juicio: "49 Auténticos S A vs Vidal Oscar L y Otro	592
Nº 22937	— Por Efraín Racioppi —Juicio: Rugonz S A y C vs Juárez Hugo Rafael	592
Nº 22928	— Por Arturo Salvatierra —Juicio: Rebuffi Esteban vs García Robustiano	592
Nº 22927	— Por Arturo Salvatierra —Juicio: Permanente S.A vs Huerga Serafin	592 al 593
Nº 22905	— Por Ricardo Gudiño —Juicio c/ Laura Martín de Sepúlveda	593
Nº 22896	— Por Carlos L González Rigau —Juicio. Blacha Prat J. vs Zorpudes Panayutti Antonio	593
Nº 22885	— Por Martín Leguizamón —Juicio: Abran Julia M vs. Sánchez Artem s PO'to'a de	593
Nº 22866	— Por José A. Cornejo —Juicio Rakha Singh vs Raúl R. Ramia y Oña	593
Nº 22861	— Por Efraín Racioppi —Juicio. Concurso Civil de Lazcano o Hidalgo D. y Otro	593
Nº 22852	— Por Julio C. Herrera —Juicio: Crédito Comercial e I Salta C L vs López Julio y Felipe	593
Nº 22840	— Por Juan A. Cornejo —Juicio. Nicolás Elena Ruiz de (Hoy Rafael Luis Neri) vs Overdán Lamónaca	593
Nº 22825	— Por Ernesto V. Sosa —Juicio: Nicolás Elena Ruiz de vs. Oliva Frauzoni María	593

## CITACIONES A JUICIO:

Nº 22942	— Cruz Robustiano y Zeballos de Cruz María	593
Nº 22909	— Minatti Juan vs Botelli Jorge	594

## SECCION COMERCIAL

## ESTATUTO SOCIAL:

Nº 22947	— De "Visión S A Com Ind. Finan."	594 al 598
----------	-----------------------------------	------------

## AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 22929	— De Industrial y Comercial Moschetti S A	598
----------	---	-----

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS:

Nº 22950	— De Club de Caza y Pesca Gral. San Martín —Para el día 27/3/66	598
----------	---	-----

## SENTENCIA:

Nº 22948	— Nº 665 — Cám. Ira. Criminal —Salta. 31/3/65 c/ José Rodríguez Alvarez p Homicidio culposo	598
----------	---	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	598
--------------------------	-----

AVISO A LOS AVISADORES	598
------------------------	-----

## SECCION ADMINISTRATIVA

## EDICTOS DE MINAS

Nº 22837 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Lucrecia A. Valdez, en 19 de junio de 1964, por Expte. 4731—V, ha solicitado en el Departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el Km. 108, de ahí 300 mts. 145° hasta el punto de partida, de ahí 4.100 mts 235°, 5 000 mts. 325°, 2.400 mts. 55° y 3 000 mts 145°, 4.000 mts. 55°, 2.000 mts. 145° y 2 300 mts 235°.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada resultará libre de otros pedimentos mineros — Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería — G. Uriburu Solá, Juez de Minas — Salta, 1º de febrero de 1965  
Imp. \$ 1.500.— e) 8 al 21—3—66.

Nº 22886 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas de la Provincia notifica que Lucrecia A. Valdez, en 16 de junio de 1964, por Expediente Nº 4715—V, ha solicitado en el Departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona. Se toma como punto de partida la Encrucijada de Las Cuevas, de ahí 1 000 mts. 260°, 1 000 mts. 170°, 6 000 mts. 260°, 2 000 mts 350°, 6 000 mts. 80° 2.000 mts 350°, 2 000 mts. 80°, 4.000 mts. 170° y 1.000 mts. 260°, con lo cual cierran las 2 000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, Febrero de 1965.  
Imp. \$ 1 500.— e) 8 al 21—3—66.

Nº 22824 — EDICTO DE CATEO.— El Juez de Minas notifica que Francisco Miguel Zereyrea, el 5 de octubre de 1964 por Expte. Nº 4787—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; se tomará como punto de referencia del cateo la cantera Chipas, ubicada en el Dpto. de Los Andes, al norte de San Antonio de los Cobres.— Desde el PR se miden 4.000 metros azimut 360° para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90°, 5 000 metros azimut 180°, 4 000 metros azimut 270°, 5.000 metros azimut 360° y finalmente 2.000 metros azimut 90° para cerrar la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente dentro de la misma resulta ubicada únicamente la porción de pertenencia de la cantera "Chipas", Expte. 4044—Z—62 -- Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas — Salta, 14 de diciembre de 1965

Lo testado: no vale.  
Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 14—3—66.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22964 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra Nº 362: "Ampliación Contaduría General de la Provincia —Salta—Capital", mediante el Sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de m\$.n. 4 352 538.—

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 30 de Marzo en curso, a las 11 horas, en la sede de la repartición, calle Lavalle Nº 550, Salta, Capital

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 920.— e) 14 al 18—3—66.

Nº 22955 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviria 90 — Salta

## Licitación Pública Nº 35/66

Llámase a Licitación Pública Nº 35/66, para el día 4 de abril de 1966 a las 9 horas, por la adquisición de repuestos para compresor Ingersoll — Rand vertical — Tipo 49, Modelo 50, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe, Km. 1626 —Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.— Valor del pliego \$ 10.— m/n

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc.

Establecimiento Azufrero Salta  
Valor al Cobro \$ 920 — e) 14 al 16—3—66.

Nº 22956 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviria 90 — Salta

## Licitación Pública Nº 34/66

Llámase a Licitación Pública Nº 34/66, a realizarse el día 30 de marzo de 1966 a las 11 horas, por la adquisición de papel de lija común, bulón con tuerca, tornillo plmadera, etc., con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe —Km. 1626 —Pcia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — Valor del pliego \$ 10.— m/n.

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc

Establecimiento Azufrero Salta  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 14 al 16—3—66.

Nº 22931 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta Zuviria 90 — SALTA

## Licitación Pública Nº 8/66

## Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 8/66, segundo llamado, a realizarse el día 30 de marzo de 1966 a las 9 horas, por la adquisición de aceite de pisco envasado en tambores de 200 kgs con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Pcia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$.n 10 —

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 920 — e) 11 al 15/3/66

Nº 22913 — AERONAUTICA ARGENTINA Secretaría de Estado de Aeronáutica Dirección Regional de Circulación Aérea y Aeródromos "Noroeste" Aeropuerto SALTA

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de la explotación agrícola del campo en el Aeropuerto Salta para el día 24 de marzo de 1966 a las 8,00 horas. Los Pliegos de Condiciones, valor m\$.n 100, se entregarán hasta el día de la apertura, los días hábiles, de lunes a viernes, de 7,00 a 12,00 horas, en la Jefatura del Aeropuerto "Salta".

Valor al Cobro \$ 920,— e) 9 al 15/3/66

Nº 22895 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION — Dirección General de Sanidad Animal — Servicio de Luchas Sanitarias — SELSA Licitación Pública Nº 6/66 — Expte. Nº 15.269/66

Llámase a Licitación Pública Nº 6/66, para el día 21 de marzo de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 20 000 dosis de 5 cc de vacunas a virus rábico, modificado por alto número de pasajes en embrión de pollo desecado por vacío y congelación hofizada; 20.000 dosis de 15 cc de vacunas a virus rábico inactivado por agentes

químicos para uso en grandes animales, y 20 ml dosis de 15 cc de vacunas a virus rábico inactivado por agentes físicos para uso en grandes animales.— El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Administración y Contabilidad (Compras y Su ministros) Diag. Julio A. Roca 751 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 y 30 y de 14 a 18 horas, donde se procederá a la apertura de ofertas.

JOSE F PASCAGLINI, Contador - Auditor  
Valor al Cobro \$ 920 — e) 8 al 14—3—66.

Nº 22893 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S.

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 183/65 Red Colectora de Cloacas — San Ramón de la Nueva Orán.— Fecha de Apertura: 4/4/66, a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto Oficial. \$ 66.527.076 — m/n.— Pliego de Condiciones Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 10 000.— del Dpto. Estudios y Proyectos de la A G A S, San Luis Nº 52 —Salta—Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, Marzo de 1966.

Ing Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. de Aguas — Salta  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 14—3—66.

Nº 22884 — FERROCARRIL GENERAL BNL-GRANO (Departamento Almacenes) Al. C. F. 9/66

Licitación Pública O. C. 39/65 Ax 30 — Adquisición de tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones.— Fecha apertura: 11/4/66 a las 14 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal.— Valor del Pliego \$ 1.000.— m/n. — Consulta y retiro de Pliegos en Oficina de Licitaciones de 13 a 17 horas, en Almacenes L. Paiva (Santa Fe), Almacenes Tafí Viejo (Tucumán) y Almacenes Córdoba.

LA GERENCIA

Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 21—3—66.

## LICITACION PRIVADA

Nº 22894 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S. — Plan de Abastecimiento de Agua Potable a Localidades Rurales — Ley Nº 4998

Convocar a Licitación Privada para contratación del Estudio, Anteproyecto y Proyecto de la Obra Nº 13/66: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable en la localidad de Pichanal, Departamento de Orán".— Fecha de Apertura: 21—3—66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto de Honorarios Profesionales: \$ 410.000.— m/n (Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional).— Pliegos de Condiciones Pueden ser consultados sin cargo en el Servicio Provincial de Agua Potable Rural, o retirados previo pago de la suma de \$ 500 — m/n, en calle Santa Fe Nº 548, Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, Marzo de 1966.

Ing Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral de Aguas — Salta  
Valor al Cobro \$ 920.— e) 8 al 14—3—66.

## EDICTO CITATORIO:

Nº 22877 — REF.: EXPTE. Nº 9115/65 — Oscar Arnaldo Ortiz, José Antonio Pérez e Isaac Pérez s. r. p. — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Oscar Arnaldo Ortiz, José Antonio Pérez e Isaac Pérez, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal del 14 o/o de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividi-

do el Río Mojotoro, con turno de 48 horas semanales con la mitad del caudal de la acequia—La Obra, 20,040 Has. del inmueble "El Recreo", catastro N° 175 de Cobos, Departamento General Güemes y reconocido anteriormente mediante Decreto 9102/54 a su anterior propietario.— En época de abundancia establece un caudal de 0,75 l/segundo y por Ha. para la superficie regada.

Salta, Administración General de Aguas  
Ing. Agr. ALBERTO D. MONTES  
Jefe Dpto. Irrigación — A. G. A. S.  
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

N° 22876 — REF.: EXPTE. N° 425/65 — s.o.p.  
Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art 350 del C. de Aguas, se hace saber que José M. Cano e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 262,5 l/segundo, a derivar del Río del Valle, por medio de un canal propio que arranca de la margen derecha del citado río, con carácter Temporal—Eventual, una superficie de 500 Has. del inmueble denominado "Finca Santo Domingo", Catastro N° 496, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta.

Salta, Administración General de Aguas  
Ing Agr. HUGO H. PEREZ  
Jefe Dpto. Explotación — A G A S.  
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

## REMATE ADMINISTRATIVO

N° 22869.—

Por: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE ADMINISTRATIVO POR ORDEN  
DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA  
FINCA: de 11.411 hectáreas, 71 áreas con maquinarias, aserradero, madera hachada y viviendas ubicada en Estación Ferroviaria "Esteban de Urizar" (Orán).  
BASE. \$ 7.627 000 00 m/n.

Por orden del Banco Provincial de Salta, remataré el día 31 de Marzo de 1966, a horas 11, en el Hall del Banco, calle España 625 (Altos) de esta ciudad, el inmueble "Ramaditas" o "San Jorge", ubicado sobre la línea del ferrocarril de Joaquín V. González a Pichanal con la estación "Esteban de Urizar", en el centro de la finca, con una superficie de 11.411 hectáreas, 71 áreas. Límites: Norte lote "D" bis; Sud, lote 4; Este lote 2 y Noroeste con finca "Totoral" o "Pozo del Tigre" título inscripto a fol. 471, asiento 3, Libro 28 R. I. Orán. Catastro N° 4908. Plano archivado bajo el N° 76. La venta del inmueble se hará ad corpus, sin derecho por el comprador de desistirse de la compra si resultase una superficie menor a la del deslinde, mensura y amojonamiento existente, corriendo por su cuenta con el replanteo de las líneas de ese deslinde y cualquier cuestión sobre el dominio o la posesión del inmueble.— Se vende con todo lo plantado, cercado, edificado y leñeas ya cortadas, maquinarias de aserradero, automotores, báscula y demás bienes adquiridos por el Banco al adjudicarse la finca; el Banco no contrae responsabilidad alguna por el estado de conservación de los bienes o la falta de algunos de ellos.— Base de venta \$ 7.627.000.— m/n. — Condiciones de pago: \$ 1.100.000 m/n. de contado y el saldo en 5 cuotas anuales con interés del 15 o/o anual e Hipoteca en 1er. término y/o garantías que el Banco exija. Si no hubiera postores por la base se rematará Sin Base a los 15 minutos.— Comisión martillero cargo comprador.— Posesión a firmarse la escritura de venta.— Toda la superficie de la finca es plana, con tierra apta para todo cultivo y con bosque de quebracho colorado y blanco, guayacán y otras especies duras.

Edictos por 10 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

EFRAIN RACIOPPI  
Imp. \$ 1.680.— e) 4 al 17—3—66.

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 22946 — En que Antonio Sotomayor, Juez en lo C.C. Segunda Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Clodomiro Barros

SALTA, Marzo 8 de 1966  
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
Importe \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

N° 22944 — EDICTOS:  
El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA CAYETANA NUÑEZ DE BEPRE, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 29 de 1965.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

N° 22935 — SUCESORIO:  
ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRISNE LIENDRO de MARIN para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 4 de 1966.  
Armando Caro — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

N° 22934 — SUCESORIO:  
ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOBIO, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Febrero 18 de 1966.  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

N° 22932 — EDICTO SUCESORIO:  
Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C. cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña SILVERIA PASTORA AGUIERO de LIENDRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SECRETARIA, Marzo 9 de 1966  
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

N° 22930 — Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIRALLES, Francisco o MIRALLES LOPEZ, Fco y MIRALLES, Casilda Soto de

SALTA, Marzo 9 de 1966  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

N° 22925 — EDICTO CITATORIO.—  
El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita por diez días a quienes se consideren con derecho, como herederos o acreedores, en el juicio sucesorio de Palmira Victoria Tarcaya, Expte N° 32023/65. E/L: por diez días. Vale.

Salta, Marzo 4 de 1966  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Sin Cargo. e) 10 al 23—3—66.

N° 22922 — EDICTO.—  
Doctor Ricardo A. Reimundín, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de la sucesión "López,

Ana Dufán de", para que hagan valer sus derechos.— Salta, 4 de marzo de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23—3—66.

N° 22921

### EDICTOS

El doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a los herederos y acreedores de DOÑA ROSA DURAN DE LOPEZ, por diez días. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. — SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, diciembre 28 de 1965.

Dra. Elmina E. Visconti de Barrionuevo  
Secretaria - Juzgado Civil y Comercial  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

N° 22920

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Emilio Echauri. — Salta, 9 de Noviembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

N° 22919 SUCESORIO

El Juez IIª Nominación Civil y Comercial Salta, cita y emplaza por treinta días a los herederos de Dn. JUAN CABEZAS

Salta, 8 de Marzo de 1966.  
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secret.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

N° 22918 SUCESORIO

El Juez de IV Nominación Civil y Comercial Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO GERONIMO PRIETO. — Salta, 8 de Marzo de 1966.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
Importe \$ 900.— e) 10 al 23/3/66

N° 22888 — EDICTOS.—

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, con asiento en esta ciudad, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Claudia Salazar de Garzón, Expte. 33.911/1965, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.— Publicaciones en Boletín Oficial y El Economista 10 días — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 7 de 1966.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 8 al 21—3—66.

N° 22879 — EDICTO SUCESORIO. Ricardo A. Reimundín, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Dn. Andrés Zoltan Nagitarzci.— Salta, Febrero 15 de 1966.

ALBERTO S. ORTIZ, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

N° 22875 — EDICTO SUCESORIO.—

Salta, 24 de Febrero de 1966.  
Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de García De Varona Alvarez Cristina", Expte. N° 49.936/65, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.— Edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 7 al 18—3—66.

N° 22857 — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña URSULA CECI-

LIA VILLALBA de DIAZ, para que se presenten a juicio a hacer valer sus derechos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Febrero 15 de 1966  
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 4 al 17-3-66.

Nº 22844. — Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Papa Michael, Miguel Panay.— Salta, Febrero 25 de 1966.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 3 al 16-3-66.

Nº 22837 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio Nº 31.703/65, cita y emplaza a herederos y acreedores de Humberto Cajal para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y El Economista.— Salta, Febrero 23 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22834 — El Dr. Ricardo Alfredo Remundín, Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eulogio Choque — Salta, febrero 25 de 1966.  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22833 — El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. Domingo Batule, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Febrero 17 de 1966.

LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22830 — EDICTOS.—  
El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de Diez Días a herederos o acreedores de Doña Lidia Martha Dávila de Argibay, expediente Nº 9383/65, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 11 de 1966.

ELMINA L. VISCONTI DE BARRIONUEVO  
Secretaria  
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

Nº 22825 — EDICTOS.—  
En los autos: "Wayar, Simón vs. Prieto, Eulogio s/Sucesión — Ordinario, Escrituración" (Expte. Nº 15 000/66), el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, a cargo del doctor Alfredo R. Amerisse, cita a los Sucesores de Dn. Eulogio Prieto para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el citado juicio, bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.— Salta, Febrero 16 de 1966.  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
Imp. \$ 900.— e) 1º al 14-3-66.

REMATES JUDICIALES

Nº 22951 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Un Inmueble en Esta Ciudad — Base \$ 56.000.— m/n.

El 29 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 56.000.— m/n., Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Esteco 871 de esta ciudad.— Corresponde esta propiedad a la señora Elizabeth Núñez de Marchín, según títulos que se registran al

folio 317, asiento 7 del libro 283 del R. I. de la Capital.— Linderos: los que dan sus títulos. Medidas 315 m2. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 6279, Sección E, Manzana 72b, Parcela 21.— Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Tula, Juan Ramón vs. Marchín, Ehsabeth Núñez de", Expediente Nº 31 354/64.— Señá: el 30 o/o.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista.

JULIO CESAR HERRERA  
Imp. \$ 1.500.— e) 14 al 25-3-66.

Nº 22941 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL. Un Inmueble Rural en el Dpto. Metán — BASE \$ 43.333 32 m/n.

El 28 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 ciudad, remataré con la BASE de \$ 43 333 32 m/n, Un Inmueble Rural, denominado "Vallecito", en el Partido de San José de Orquera Dpto de Metán Pcia de Salta. Medidas según planos 990 Has Linderos Norte Rosillo o Suc de Julián Aranda, Sud Media Flor, Este Río Pasaje o Juramento y al Oeste Quo Va's Catastro Nº 253 Comense donde esta propiedad a la señora SELVA ARGENTINA CORDOBA DE CORDOBA según títulos que se registran al folio 149, asiento 1 del libro 39 del R. I. de Metán ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 5ta Nom en autos "Ejecución de honorarios — Cuéllar, Carlos Hugo vs Córdoba, Selva Argentina C. de", Expte Nº 15 134/66 Señá: el 30% Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días B Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 1 500 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22940 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

Una Camioneta Marca FORD Mod. 1961  
El 25 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 225 100 — m/n, Una Camioneta marca Ford, mod 1961 (doble cabina), tipo D 100 motor Nº F 10—LBA 180480 de 160 HP chapa 078 de Yuto Revisarla en Ba'carce 200 ciudad ORD el Sr Juez de la Inst en lo C y C 4ta Nom en autos: "Ejec. Prend. — Alias, Osvaldo vs Giménez, Lucas Miguel"— Expte Nº 33 741/65 Señá: el 30% Comisión. 10% Edictos: 3 días B Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes se a rematada SIN BASE

Importe: \$ 1 500 — e) 11 al 15/3/66

Nº 22938 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 11.106 —  
Una Máquina de Calcular y Una Radio  
— SIN BASE —

El día 31 de marzo a hs 17,45, en Caseros Nº 1856 ciudad remataré SINBASE una máquina de Calcular marca IMCA, en funcionamiento y Una máquina de Escribir marca REMINGTON Portatil de 80 espacios, y una radio eléctrica marca PHILIPS en regular estado, pueden verse los bienes en Virrey Toledo 372 ciudad, Ordena Sr. Juez de 1ra Instancia 2da Nom Juicio "49 Auténticos SA vs Vidal Oscar Lucio y Neyman José Esteban" Expte Nº 37098,65 Edictos por 2 días B Oficial y B. Tribunal Señá 30% comisión cargo comprador

Importe \$ 900.— e) 11 y 14/3/66

Nº 22937 — Por EFRAIN RACIOPPI  
Tel. 11.106  
Una Bicicleta y 10 Mil Kgs. de Leña  
— SIN BASE —

El día 31 de marzo de 1966 a hs 19,15 en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré SIN BASE una Bicicleta marca "Raleigh" impto toda Buen Estado cuadro Nº 212:7 y diez mil kilos de leña quebracho colorado corta aserrado de primera calidad, en poder depositario judicial, puede verse en calle Mitre 47 Rosario de la Frontera Pcia de Salta. Ordena Sr Juez de Primera Instancia 4ta Nominación Juicio "Rugonz S A y C vs Juárez Hugo Rafael" Ejecutivo Expte Nº 3045/66

63, edictos por 2 días B Oficial y El Tribunal Señá 30% comisión cargo comprador  
Importe \$ 900 — e) 11 y 14/3/66

Nº 22928 — Por: Arturo Salvatierra  
— JUDICIAL —  
Un Lote de Terreno  
BASE: \$ 19.333.32 m/n.

El día 31 de Marzo de 1966, a horas 18, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 80, local 10, de esta ciudad, remataré con la BASE de Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional (\$ 19 333 32) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en General Guemes, Prov de Salta, señalado con la letra "E" del plano Nº 402, el que limita: Norte, Arroyo del Tunal, Sud, propiedad de Clara M. Chacón de Pérez y lote 8, Este, Fracción "A" y "B"; y Oeste, Ingenio San Isidro y con la extensión que consta en su título registrado a folio 69, asiento 1 del Libro 16 de R I de General Guemes Catastro Nº 2885 Señá — 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la Inst C y C de 3ª Nom en autos: "Reuffi, Esteban vs García, Robustiano — Embaigo Preventivo" Expte Nº 28 966/64 Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe: \$ 1 500 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22927 — Por: ARTURO SALVATIERRA — Judicial — Inmuebles — Con Base

El día 20 de abril de 1966 a horas 17 en el local sito en calle Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, que a continuación detallo:

1º) — Un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, sito en la esquina formada por las calles 25 de Mayo por el Oeste y Figueroa por el Sud, terreno individualizado como lote Nº 196 de la manzana V, con extensión de 17,32 mts. de frente por 34,64 mts de fondo, limitando Norte, lote 195, Sud, calle Figueroa, Este, lote 197, y Oeste, calle 25 de Mayo Catastro Nº 481, parcela 11 de la manzana 2 Título Folio 15 asiento 1 del libro 9 R I de Rosario de la Frontera

BASE \$ 30.000 — m/n.

2º) — Terreno individualizado con el Nº 15 de la manzana 3 del plano Nº 94, ubicado en el pueblo, con extensión de 32,79 mts en su lado Norte, 32,82 mts en su lado Sud 12,00 mts en sus lados Este y Oeste, sobre la prolongación de la calle 20 de Febrero, limitando. Norte, lote 18, Sud, lote 14, Este, lote 13, y Oeste, prolongación de la calle 20 de Febrero Catastro Nº 2308, sección "A" Título. folio 305 asiento 1 del Libro 12 de R I de Rosario de la Frontera

BASE \$ 6.000 — m/n.

3º) — Terreno individualizado con el Nº 16 de la manzana 3 del plano Nº 94, ubicado contiguo al anterior y en el pueblo expresado y con una superficie total de 398 mts2 30 dms2 Limitando: Norte, lote 17; Sud, lote 15, Este, lote 13, y Oeste, prolongación de la calle 20 de Febrero Catastro 2 309, sección "A", Título. folio 309 asiento 1 del Libro 12 de R I de Rosario de la Frontera

BASE: \$ 6 000 — m/n

4º) — Mitad indivisa del terreno designado con el Nº 33 del plano 108, ubicado en el expresado pueblo, con una superficie de 36 Has 5 550 mts2. Limitando: Norte, lote 32, Sud, con un camino Nacional que sepa'a del lote Nº 10, Este, lote 34, y Oeste, camino que sepa'a del lote 28 Catastro 2792 Título: en condominio con doña Teresa Ferrari de Huerza, según consta registrado a folio 7 asiento 1 del Libro 14 de R I de Rosario de la Frontera

BASE: \$ 54 666 66 m/n

ORDENA: Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C y C del Distrito Judicial del Sud en autos: "Permanente S.A vs Huerza, Serafin —

Ejecución Piendaria", Expte. N° 4080,63 SENA. 30% en el acto a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos Diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 1.920 — e) 11 al 24/3/66

**N° 22995 — POR RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — CUARTA PARTE INDIVISA O SEA EL 25% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD — SIN BASE — EL DIA 28 DE MARZO DE 1966 — HORAS 17,00 EN CASEROS 823 SALTA**

REMATARE: y sin base la cuarta parte indivisa o sea el 25% del total con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo que le corresponde a la señora Laura Martín de Sepúlveda, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de Salta.— Título: a folio 296, Asiento 6— Libro 54 R. I. Capital Catastro 297— inscripto a nombre de Laureano Martín el 50% y Mariano Sepúlveda y Laura Martín de Sepúlveda el 25% para cada uno, con una superficie total de 1.542,21 metros cuadrados, habiéndose edificado dentro de éste dos inmuebles planta alta y baja respectivamente con materiales y otros elementos de primera calidad, Límites, medidas y todos otros datos los que dan su título arriba nombrado. Ordena el señor Juez de Primera Instancia 2ª Nom. en lo C. y C. en juicio: C| Laura Martín de Sepúlveda — Ejecución de sentencia — Señala 30%, comisión de ley a cargo del comprador, edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Ricardo Gudíño — Martillero Público, Teléf. 17571. Importe \$ 1.500 e) 9 al 15/3/66

N° 22896

**Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN AGUARAY**

El día 31 de Marzo de 1966 a horas 17,00 en mi escritorio sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Embargo Preventivo "BLACHA PRAT JOSE vs. ZORPUDES PANAYUTTI ANTONIO" Expte. N° 10.604/63, Remataré un Inmueble ubicado en la zona rural de Aguaray, Dto San Martín de esta Provincia, designado como lote 224 manzana rural y que le corresponde al demandado Don Antonio Panayutti Zórpudes, por título registrado a folio 431 asiento 3 del libro 24 de R.I. San Martín, catastrado bajo el N° 5.929. BASE: SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 68.000,00 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Citase a los señores Couzier y Cia.; Mangione y Bateochk por el presente Edicto y por el término de diez días a fin de hacer valer sus derechos. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 días El Economista y El Intransigente.— Salta 30 de noviembre de 1965.— CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público Teléf. folio 17260. Importe \$ 1.500,— e) 8 al 21/3/66

N° 22885

**POR MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL —**

Departamento en esta ciudad. — Alvarado esq. H. Irigoyen. — BASE: \$ 108.666,66

El 22 de marzo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ABRAN JULIA MARIA vs. SANCHEZ ARTEMIS PORTOLA DE, expediente N° 13.687/65 remataré con la base de ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad calles Alvarado esq. Hipólito Irigoyen, designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo N° 10, propiedad horizontal, departamento uno b. planta alta con una superficie cu-

bierta de ciento veintitrés metros veinticinco decímetros cuadrados. Catastro 3.134. Circunscripción primera sección C. manzana cinco parcela uno| Límites y demás datos en su título inscripto al folio 75 asiento 1 Libro 5 Propiedad Horizontal. En el acto del remate veinte por ciento del precio del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Boletín Oficial e Intransigente 10 publicac. Importe \$ 1.500 e) 8 al 21/3/66

**N° 22866 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Valioso Inmueble en Esta Ciudad Base \$ 1.148.000.— m/n.**

El día 31 de Marzo pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré, con Base de \$ 1.148.000.— m/n., el inmueble ubicado en Avda. Belgrano N° 1504 Esq. Martín Cornejo de esta Ciudad. Mide 1460 mts. de frente por 13 mts. de fondo. Superficie 183,57 mts<sup>2</sup> — Limita al Norte lote "P"; Al Este calle Martín Cornejo; Al Sur, Avda. Belgrano y al Oeste el prop. de Da. Ana María Usandivaras de Méndez, según Título registrado al folio 283, asiento 1, del libro 172, R. I. Capital.— Catastro N° 31.934. Valor fiscal \$ 132.000.— m/n. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Raka Singh vs Raúl R. Ramia y María V. Alman de Ramia, Expediente N° 31.038/65".— Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Nota: Por el presente edicto se cita a los siguientes acreedores, a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieren, de acuerdo al Art. 471 del C. de Proc. C. y C. y que son: Sres. Roque Ingala, Ernesto E. Selavo, Isidro Iturri y Cia., Ricardo y Víctor Hanne y Bernardo Valentín Delfino. JOSE ALBERTO CORNEJO

Imp. \$ 1.500.— e) 4 al 17—3—66.

**N° 22861 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Teléf. 11.106 — Dos Inmuebles Ubicados en Colonia Santa Rosa (Orán) Bases \$ 20.000 m/n. y \$ 20.000 m/n.**

El día 31 de marzo de 1966, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Caseros N° 1856, remataré con la Base de las 2/3 partes de sus evaluaciones-fiscales o sea de \$ 20.000.— m/n. c/u, dos inmuebles en "Colonia Santa Rosa", Dpto. de Orán, Pcia. de Salta, catastros Nos. 4266 y 4267, designados como lotes 7 y 8 del plano 656, manzana 22, de propiedad de los demandados [título inscripto folio 183, asiento 3 del libro 30 R. I. de Orán.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación. Juicio: "Concurso Civil de Lazcano e Hidalgo, Daniel y Juan, Expte. N° 33537/63".— Señala: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". EFRAIN RACIOPPI

Imp. \$ 1.500.— e) 4 al 17—3—66.

**N° 22852 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Un Inmueble en Rosario de Lerma Base \$ 12.666,66 m/n.**

El 18 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 12.666,66 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un Inmueble con todo lo adherido al suelo, ubicado en Rosario de Lerma.— Corresponde esta propiedad al señor Julio López, según títulos registrados al folio 445, asiento 1 del libro 9 del R. I. de R. de Lerma. Catastro N° 1165, parcela 8, manzana 6, sección C. —Medidas totales: 638 mts. 237 dcm 2. —Límites: los que dan sus títulos.— Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecutivo — Crédito Comercial e I. de Salta C.

L. vs. López, Julio y Felipe", Expte. N° 30.761/65.— Señala: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Imp. \$ 1.500.— e) 3 al 16—3—66.

**N° 22840 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO — Judicial — En Rosario de Lerma \$ 1.467.410.— m/n.**

El día 1º de Abril de 1966, a horas 18, en mi escritorio de Avenida Belgrano 515 de esta Ciudad, procederé a rematar con la Base de \$ 1.467.410.— m/n. (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos Moneda Nacional), el inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con todo lo edificado, plantado y adherido, exceptuándose las cañerías de cinco estufas de tabaco, denominado Villa Mercedes, con frente a callejones internos, designado como lote N° 11 en el plano de Fraccionamiento archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo número freccientos cincuenta y cinco, de acuerdo con las medidas y linderos que le asignan sus respectivos títulos de propiedad. Teniendo una superficie total de 8 hectáreas ocho mil cincuenta y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados.— Catastro N° 4419 de Rosario de Lerma.— Títulos: Registrados a folio 241. Asiento 4 del libro 20 del Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma.— En el acto de remate el 30 o/o de señal, saldo a la aprobación de la subasta.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación en autos caratulados Ejecución Hipotecaria "Nicolás, Elena Ruiz de (Hoy Suc Rafael Luis Nan) vs. Qberdan Lamónaca", Expte. N° 37938.— Comisión de Ley cargo comprador.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JUAN ANTONIO CORNEJO

Imp \$ 1.500.— e) 2 al 15—3—66

**N° 22828 — Por: ERNESTO V. SOLA — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad**

El día 30 de marzo de 1966, a horas 17.30 en mi escritorio de remates en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del Sr Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, en autos: "Nicolás Elena Ruiz de vs Oliva Franzoni María", Ejecución Hipotecaria — Expte. N° 14.619/65.— Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón Nos. 1406 y 1410, esquina Manuel Anzoátegui, que le corresponde a María Oliva Franzoni, inscripto a folio 95, asiento 2 del libro 281 de R. I. Capital, Catastro 39829 Sec. B Manzana 3, parcela 24b, con Base de Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 535.000 — m/n.), importe que comprende la deuda por capital e intereses.— Señala: 30 o/o a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 28 de febrero de 1966.— Ernesto V. Solá, Martillero, Teléf. 17260. Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 14—3—66.

## CITACIONES A JUICIO

N° 22942 — EDICTO:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación cita y emplaza a don JUSTINIANO ZEBALLOS, por el término de cinco días para que tome participación en los autos "CRUZ, Robustiano y ZEBALLOS DE CRUZ, María — Solicitan adopción de la menor María Esther Zeballos" Expte. N° 49 138/65, bajo apercibimiento de nombrársela Defensor Oficial.

SALTA, Marzo 4 de 1966

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C y C

Sin Cargo

e) 11 al 24/3/66

Nº 22909.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nomenclación, cita y emplaza a quienes resulten derechos-habientes de don JORGE BOIERIN por el término de diez días, a fin de que comparezcan en el juicio "Minati, Juan vs. Boierin, Jorge — escrituración — expte. Nº 37.155/65", a escriturar el inmueble ubicado en paraje "San Cayetano", designado como lote Nº 19 de la Manzana X, en el plano archivado en la Dirección de Inmuebles con el Nº 10.005, bajo apercibimiento de ser otorgada la escritura por el Juzgado.— Salta, 4 de marzo de 1966.  
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secret. Importe \$ 900,— e) 9 al 22/3/66

## SECCION COMERCIAL

## ESTATUTO SOCIAL

Nº 22947 — Testimonio de la Aprobación del Estatuto Social y El Otorgamiento de la Personería Jurídica de "Visión Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".— Acta de Constitución de "Visión, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en el local de la calle República de Israel Nº 146, a los fines de constituir una Sociedad Anónima que se dedique principalmente a la explotación de hoteles y estaciones de servicio para automotores, las siguientes personas: José Rodolfo Martínez, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Alén 422 de la ciudad de General Guemes de esta Provincia, Juan Antonio Mercado, español, casado, comerciante y domiciliado en la calle Alvear 864 de San Salvador de Jujuy; Eduardo José Tión, argentino, casado, empleado, con domicilio en Avenida Santa Fe 1378 de la ciudad de Rafaela; Luciano Bini, italiano, casado, comerciante y domiciliado en esta ciudad, al igual que todos los que se nombran, a continuación, siendo el domicilio del nombrado el de la calle San Luis 863, Alberto Pedro Boggione, argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Del Milagro Nº 235, Luis Oscar Bustos, argentino, casado, Ingeniero, con domicilio en la calle San Juan 91; Manuel Wilfredo Cotignola, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle República de Israel Nº 146; Juan Sergio Cuesta, argentino, casado, médico, con domicilio en la calle Caseros Nº 1042; Esdras Luis Gianella, argentino, casado, profesor escuela, con domicilio en la calle Pedro A. Pardo Nº 235, Rafael Eugenio Gor, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Vicente López Nº 48, Raúl José Goytia, argentino, casado, Escribano, con domicilio en la calle Santiago Nº 530; Eladio Andrés A. Marcon, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle San Luis Nº 855 Adolfo Miralpeix, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la calle Jujuy Nº 542, Joaquín Miralpeix, argentino naturalizado, casado, Agricultor, con domicilio en la calle Esteco Nº 545; Victor Hugo Miralpeix, argentino, soltero, Industrial, con domicilio en la calle Luis Giorgi Nº 35; Rafaela Vda. de Parodi, italiana, viuda, comerciante, con domicilio en la calle Pedernera Nº 228, Ernesto Paz Chain, argentino, casado, Abogado, con domicilio en la calle Zuviria Nº 490; Guido Pedano, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Alsina Nº 223; Armando Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 565; Jorge Juan Royo, argentino, casado, Geólogo, con domicilio en Pasaje Puló Nº 70; René Fernando Soto, argentino, viudo, Empleado, con domicilio en la calle Florida Nº 740; Carlos Justo Sotomayor, argentino, casado, Empleado,

con domicilio en la calle Deán Punes Nº 116; Julio René Tén, argentino, casado, Arquitecto, con domicilio en la calle San Martín 1340; Juan Testa, argentino naturalizado, casado, Comerciante, con domicilio en la calle Ameghno 392, quienes proceden a considerar los siguientes asuntos:

PRIMERO: Elección de autoridades provisionales — Por unanimidad, son designados los señores Manuel Wilfredo Cotignola y Carlos Justo Sotomayor, Presidente y Secretario provisionales, respectivamente.

SEGUNDO: Estatutos — Se pone a consideración los Estatutos proyectados por el Doctor Ernesto Paz Chain y el señor Alberto Pedro Boggione, siendo aprobados por unanimidad, en general y en particular, transcribiéndose su texto a continuación:

Título "I" — Constitución — Domicilio — Objeto — Duración

Artículo Primero: Bajo la denominación de "Visión, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer sucursales, filiales, agencias y cualquier clase de representación en otro lugar del país y en el extranjero, asigrañados o no capital y estableciendo para ellas administración autónoma o no.

Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por finalidad principal la explotación de hoteles, estaciones de servicios para automotores y/o establecimientos similares conexos, afines y complementarios

Artículo Tercero: Podrá también dedicarse la Sociedad, por simple disposición de su Directorio, y por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a cualquiera de las actividades siguientes: a) Compra venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio de toda clase de bienes y ejemplificativamente, a maquinarias, herramientas, equipos, rodados, automotores, repuestos, accesorios, combustibles y mercaderías en general, de cualquier naturaleza, pudiendo también dedicarse a la producción y elaboración de los mismos. b) Comisiones, consignaciones, mandatos y transportes; c) Construcción de toda clase de obras, públicas o privadas; d) Explotación de establecimientos ganaderos, agrícolas, frutícolas, de viñedos y forestales, granjas, tambos, cabañas, bosques y plantaciones de todo género, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación y mestización de hacienda de todo tipo, compra venta o industrialización y comercialización de dichos bienes y de los productos y frutos extraídos de los mismos y toda otra clase de operaciones sobre ellos, e) Financiaciones en general, invirtiendo o aportando capitales en las empresas constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras y dando dinero en préstamo en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes, a interés, y con garantías reales o personales o sin ellas, como así también, interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda otra clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general, sean nacionales o extranjeros, como igualmente en la constitución, transferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y/o prendarios y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos, títulos, valores en general y toda otra clase de bienes, administrar fondos de inversión, colocando sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor.— Para la concesión de préstamos o financiaciones de cualquier tipo, la sociedad no podrá recurrir al ahorro público ni al mercado de capitales, tan poco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el Art. 95 de la Ley Nº 11672, antes Art. 85 de la Ley 12 778, y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentran en vigencia, f) Compra venta, sub-división, par-

celamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones; adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos o rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal, construir edificaciones de todo tipo y toda otra clase de obras, públicas o privadas, de cualquier naturaleza que fueran; promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, Bancos oficiales, particulares y mixtos y demás Instituciones de crédito del país o del extranjero.

Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de cualquiera de sus finalidades la sociedad podrá, ejecutar todos los actos resultantes expresamente o implícitamente de la mención de las mismas y, a título simplemente enunciativo, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales e industriales, y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación, b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes, y otros derechos sobre inventos y procedimiento, industriales o comerciales; d) Adquirir acciones o derechos y transferirlos, financiar, aportar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas; e) Importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo; f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la Nación, de las provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas, del país o del exterior, participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender bienes en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas y privadas; g) Celebrar contratos de depósito y de locación de servicios y de obras, cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguro, de transporte, fletamentos y acarreos, señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato, de cualquier naturaleza, nominado o innominado; h) Dar y tomar dinero en préstamos, dentro o fuera del país, con o sin garantía, y negociar a dicho fin con otras sociedades compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta, y cualquiera otro; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, paga-



rés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos públicos o privados; girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; solicitar y contraer créditos documentarios; otorgar cartas de créditos; abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquiera otra clase de cuenta, dinero, título y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época, hacer manifestaciones de bienes; i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos; celebrar transacciones; comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de terceros, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se le confiara; otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos, que por disposición del Art. 1881 del Código Civil, requieren poder especial; j) Realizar, sin limitación alguna todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no taxativa.

Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad.

#### Título "II" — Capital y Acciones

Artículo Sexto: El Capital autorizado de la Sociedad se lo fija en \$ 100.000.000.— (Cien Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de \$ 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una y dividido en veinte (20) series de \$ 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional) cada una.— Las 10 (diez) primeras series serán de acciones privilegiadas y gozarán de los derechos de fundador que se los declara consistentes en 5 (cinco) votos cada una y en un dividendo fijo anual de un 10 o/o (diez por ciento) sobre el valor nominal integrado, además del que corresponde a las acciones ordinarias, las series restantes serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas, según lo resuelva el Directorio en cada caso, quién, además de estar facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración, señalará, en su caso, la naturaleza y grado de preferencia de las primeras diez series.— Las acciones preferidas tendrán prioridad en el cobro sobre las ordinarias en caso de disolución y liquidación de la sociedad.

Artículo Séptimo: Luego de las diez primeras series no podrá emitirse una nueva sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).— El Capital Autorizado de la Sociedad podrá ser aumentado por Resolución de una Asamblea de Accionistas en la suma de Doscientos Millones de Pesos más, en series consecutivas de doscientas mil acciones de Un Mil Pesos cada una; en este caso, como en los de emisión de cada nueva serie, la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades e inscripta en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente.— No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, con más los aumentos que disponga la Asamblea de Accionistas en las condiciones estipuladas en la presente cláusula.— Para el caso de aumento del Capital Autorizado, el Directorio mantendrá las

facultades que se le confieren por el artículo anterior.

Artículo Octavo: Los tenedores de las acciones de las diez (10) primeras series tendrán preferencia para suscribir las acciones de las posteriores que se emitan, en la proporción de sus respectivas tenencias, de dicha preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término.— El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de una y otra preferencia.

Artículo Noveno: El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente; a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobado por la Asamblea Ordinaria, en base (clusión de la Reserva Legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea Ordinaria, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones especiales, reglamentarias y/o técnicas, las que deberán ser conformadas por la Asamblea General; c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave de negocio, debiendo dichos bienes y objetos de la entrega y transferencia, representar, a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entregan en pago, las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser privilegiadas o preferidas, ordinarias o diferidas conforme se prevé en el Art. 6º; d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza; e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados o directivos de la Sociedad; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones.— En los casos de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre los poseedores de acciones en proporción al Capital Integrado; en el caso del apartado f), se observará lo dispuesto en el Art. 8º.

Artículo Décimo. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una ellas.— Podrán ser extendidas en títulos de una o más, que serán firmados por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y el Secretario u otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos y sólo podrán ser extendidos al portador o substituidos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados.— Toda transferencia de las acciones nominativas deberán ser comunicadas al Directorio y asentadas en el libro respectivo; requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran pagadas íntegramente y para su adquisición tendrán preferencia los tenedores de acciones de las diez primeras series en la proporción que fije la Asamblea, el incumplimiento de tales obligaciones impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas.

Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la fecha y épocas establecidas, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones.

Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá emitir obligaciones o debentures, con garantía o sin ella, en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que

establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

#### Título "III" — Dirección — Administración — Fiscalización

Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que, en cada caso, fijará su número, les asignará el cargo y designará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, los suplentes actuarán por orden de designación.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario, actuando los demás como vocales o en los cargos que se le asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice Presidente, y éste al igual que el Secretario, por el Vocal que el Directorio elija.— A falta de suplentes, cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Directores, juntamente con el Síndico, nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los substituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea.

Artículo Décimo Quinto: Los Directores titulares y suplentes durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.— Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados.— En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad, o en un Banco local a la orden de ella, cien (100) acciones o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 100.000.—), los que no podrán ser enajenados, afectados ni devueltos hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis (6) meses posteriores al término de las funciones.

Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice Presidente o dos Directores o del Síndico; funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate tendrá doble voto quién presida la reunión.— Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta poder; un Director no podrá representar a más de dos Directores.

Artículo Décimo Séptimo: La función de Director no será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director.— Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones.

Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo veinte; b) Realizar todos los negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del Artículo 4º, de estos estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, dentro o fuera del país, asignándole o no capital determinado; d) Crear empleos y otorgar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir empleados u obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la

Sociedad, e) Designar administradores, como así también Gerentes, Sub-Gerentes, Gerente General y Sub-Gerente General, si lo considerase necesario o conveniente, señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales y especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i), j), k), l), ll) y m), que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella y en ejercicio de cualquier representación que se lo confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poner y abolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial, g) Convocar a Asambleas Ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones, resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Gestionar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio a crearse en la Provincia de Salta o de cualquier ciudad de la República Argentina o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estimen convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la sociedad emita, k) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar a efectos de formar los fondos especiales de reserva y previsión, pudiendo disponer de estos mismos fondos si así lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o el prestigio de la Sociedad; l) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, si la adquisición se hace previa autorización de la Asamblea General y con las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre y cuando las acciones a adquirir estén íntegramente pagadas; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades, m) Resolver conjuntamente con el Síndico todas las cuestiones no previstas implícita o explícitamente en este Estatuto y en consecuencia, autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la Sociedad, siempre que no requiera la expresa intervención de la Asamblea General, n) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la Sociedad señalado en el artículo 2º de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de algunas de las actividades incluidas en el art. 3º) como finalidades facultativas de la Sociedad

Artículo Décimo Noveno: El directorio tendrá también, la facultad de realizar todos los demás actos de administración de la Sociedad y de disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma señalado en los artículos 2º y 3º de estos Estatutos, y que fueran necesarias o conducentes a los fines de su mejor cumplimiento.

Artículo Veinte: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presi-

dente con el Vices-Presidente o cualquiera de ellos con otro de los Directores, en ambos casos conjuntamente bastará la firma de ellos, en cualquiera de las dos formas conjuntas indicadas, para obligar a la sociedad y tener el acto o contrato como plenamente autorizado por el Directorio, b) El apoderado con facultades suficientes, en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación, que podrá recaer en un Director o en un tercero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente General, Sub-Gerente General, Gerente o Sub-Gerente o cualquier otro o sin asignación de cargo específico alguno.

Artículo Veintiuno Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en el inciso a) del artículo anterior, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un escribano público. El apoderado a que se refiere el inciso b) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato.

Artículo Veintidós. Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes.

Artículo Veintitres. El Directorio asignará la retribución correspondiente a aquellos de sus miembros que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden.

Artículo Veinticuatro: La asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asigna el Código de Comercio. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas.

#### Título "IV" — Asambleas

Artículo Veinticinco. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y las segundas cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación.

Artículo Veintiseis. En las Asambleas Ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas a) la memoria, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, b) La distribución de utilidades, c) La elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico Titular y Síndico suplente, con determinación del número de aquellos y de la retribución que se asignará al Síndico, pudiendo esta retribución ser fijada al tiempo de la designación y luego de terminado el ejercicio, d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio, y los propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria.

Artículo Veintisiete. Las Asambleas tanto las Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en la forma que fijen las disposiciones legales. En unas y otras y aun cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el art 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En la segunda convocatoria podrá resolver cualquier asunto, aun los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en

actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, que lo serán también de las Asambleas o por quienes los reemplacen. El Presidente tendrá voz y voto.

Artículo Veintiocho. Para poder formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número y serie. No podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo primero, ni los morosos con relación a los certificados de acciones, en cuyo pago se encuentran en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder, no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines.

Artículo Veintinueve. Con las limitaciones del art 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de las diez (10) primeras series tendrá derecho a cinco (5) votos las ordinarias un solo voto y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión.

#### Título "V" — Balance y Utilidades

Artículo Treinta. Anualmente, el día 30 de setiembre, se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de 12 meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo Treinta y uno. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen en la materia serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento por lo menos para formar el fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscrito, b) Hasta un veinte por ciento para ser distribuido por el Directorio entre sus miembros y el Síndico y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida, c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones privilegiadas, d) La suma que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o a cualquier otro destino, e) El porcentaje de dividendo fijo sobre el monto integrado para las acciones privilegiadas de las diez (10) primeras series y luego los que correspondieron a las demás privilegiadas que se hubieren emitido, f) El remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias, en proporción al Capital integrado, o diferidas si se hubiesen emitido.

Artículo Treinta y dos. Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias.

Artículo Treinta y tres. Los dividendos, previa publicación por tres días comenzarán a abonarse dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, ingresando al fondo de Reserva Legal y luego de cuantificado éste a la cuenta que establezca el Directorio.

#### Título "VI" — Liquidación

Artículo Treinta y cuatro: En todos los casos de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas so-

ciales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas...

Título "VII" — Disposiciones Generales y Especiales

Artículo Treinta y cinco: En el acto de constitución de la Sociedad se fijará el número de los miembros del primer Directorio...

Artículo Treinta y seis: La reforma o modificación de estos Estatutos, cualquiera fuera la misma requerirá la observancia del procedimiento, quórum y votos establecidos en el artículo veigesimo séptimo del mismo.

TERCERO Constitución de la Sociedad — Emisión, Suscripción e Integración de Acciones. Se declara constituida la Sociedad VISION Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria sobre la base de los Estatutos precedentemente transcritos y aprobados...

fuente nomenclatura catastral Sección "C", Manzana trece, parcela uno, Parcela trece mil trescientos treinta y cinco, con una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados...

CUARTO Elección de Autoridades. El señor Presidente manifiesta que habiéndose cumplido con los requisitos legales...

QUINTO Autorización. En este estado se autoriza a los señores Alberto P. Boggione y Manuel W. Cotignola para que actúen conjuntamente, separada o indistintamente...

de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica. y CONSIDERANDO Que la citada Ley ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63...

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 22950. — "CONVOCATORIA" — C'ub de Caza y Pesca "GRAL. SAN MARTIN".

La H C Directiva, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1966 a horas 10.30:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2º Informe de Presidencia.
- 3º Balance de Tesorería
- 4º Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Renovación total de autoridades
- 6º Asuntos varios.

**LA COMISION**

NOTA De no haber número a la hora fijada, después de una hora se llevará a cabo la misma con el número presente  
Imp \$ 900 — e) 14 al 16-3-66

**JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIAS:**

Nº 22948. — **EXCARCELACION** — Recurso de apelación — Promedio de pena — Restricciones del Art. 318 del C. PP. — Apreciación del Juez primera instancia que la deniega, si el procesado

1 — Es procedente el pedido de excarcelación, debiendo revocarse la resolución de primera instancia que la deniega si el delito imputado en el procesamiento no tiene sanción cuyo promedio exceda la fijada por el art 33 de la Constitución Provincial, y la situación del procesado no encuadra en ninguna de las restricciones establecidas por el art 318 del Cód. PP para conceder la libertad provisoria.

2 — La sola valoración subjetiva del juez sobre la intencionalidad criminal del procesado no es óbice para desestimar el beneficio excarcelatorio

665 Cámara 1ª Criminal — Salta, 31 de marzo de 1965.  
c. "JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ p. HOMICIDIO CULPOSO".

**FALLOS año: 1965 — F. 44.**

Y VISTO: Este incidente de excarcelación en la causa seguida contra JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ por el delito de homicidio culposo. Expte. Nº 177/65 del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación;

**RESULTANDO.**

Que el presente incidente viene a conside-

ración de esta Cámara por apelación del auto denegatorio de la excarcelación que obra a fs. 4, recurso que ha sido mantenido, habiéndose producido el correspondiente informe y,

**CONSIDERANDO:**

Que el delito cuya comisión se imputa al procesado tiene pena privativa de la libertad que no excede de dos años de prisión (Art. 84 del C.P.) cuyo auto de procesamiento rola a fs 37-38 del expediente principal.

Que el Art. 317 del C P P. hace viable la excarcelación del procesado en razón de que la sanción que establece para el homicidio culposo no excede el promedio de tres años y seis meses fijado por el Art. 33 de la Constitución Provincial para acordar tal beneficio

Que tampoco se encuentra comprendido en las restricciones del Art 318 del C P P a lo que puede agregarse su excelente informe ambiental y su total falta de antecedentes policiales y judiciales. No se infiere tampoco de lo actuado que el acusado haya procedido en el accidente que culminó con la muerte de la víctima "con desprecio absoluto hacia la vida y seguridad ajena" como sostiene el aquo en la resolución recurrida.

En base a lo precedente y lo dispuesto por los Arts 486 y 496 del C P P., la Cámara Primera en lo Criminal,

**RESUELVE**

- I) **REVOCAR** el auto apelado de fojas 4
- II) **REGISTRESE** y previa notificación de partes bajen estos obrados al Juzgado de origen. — Robles — Catalano — Ferraris. — (Sec. Arturo Eepeche Funes)

Es Copia.

**MARTIN A DIEZ**

Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

e) 14-3-66

**AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

con una Superficie, deducidas las sextavas de sus lados Nor-Este; Nor-Oeste, y Sud-Oeste, de cuatro mil quinientos metros, noventa y un decímetros cuadrados; LIMITA al Norte con camino a Tucumán, al Sud Este con calle sin nombre, al Oeste y Sud-Oeste con calle sin nombre.— **NOMENCLATURA CATASTRAL**, Parcela uno a) Manzana trece, Sección "C", catastro sesenta mil trescientos setenta y dos. **TITULO:** Le correspondió al señor Cotignola, por compra al Gobierno de la Provincia, en escritura autorizada por Escribanía de Gobierno, el veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco e inscripta a folio noventa y tres, asiento uno del libro trescientos cincuenta y tres de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble lo transfirió don Manuel Wilfredo Cotignola, a Visión Sociedad Anónima—Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**.— **Certificados:** Por los certificados producidos que incorporo, se acredita; Que no hay inhabición, que el dominio subsiste sin modificación, que no se adeuda por contribución territorial, impuestos municipales ni sanitarios, llevando el de Dirección General de Inmuebles el número dos mil trescientos cinco de fecha ocho del corriente. Leída y ratificada la firman por ante mi que doy fé Está redactada en dos sellados notariales números ciento veinticinco mil doscientos diez y al ciento veinticinco mil doscientos once, sigue a la número anterior que termina al folio doscientos veintidos— **PEDRO ALBERTO BOGGIONE**— **MANUEL WIFREDO COTIGNOLA**— Ante mí **J R GOYTIA**, Escribano, hay un sello, **CONCUERDA** con la escritura original de su referencia doy fe— Para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento

**RAUL JOSE GOYTIA**, Escribano Público  
**SALTA**

Importe \$ 33.640

e) 14/3/66

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 22929 — **EDICTO**

**Industrial y Comercial Moschetti, S.A.**

**Aumento de Capital Autorizado**

Se comunica a los Señores Accionistas que por Resolución de la Asamblea General celebrada el 16/10/64 se ha aumentado el capital autorizado de la Sociedad de m\$ 15 000 000 a m\$ 30 000 000 en 10 series de acciones ordinarias, al portador, de 15 000 acciones de v\$ 100 — por acción cada serie, las que se emitirán en las oportunidades y con las formas de pago que estipule en cada oportunidad el Directorio.

**EL DIRECTORIO**

Importe. \$ 900 —

e) 11 al 15/3/66

**TALLERES GRAFICOS**

**CARCEL PENITENCIARIA**

**- SALTA -**

1966